

XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

PUNTUACIONES SOBRE EL APORTE DEL PSICOANÁLISIS AL ESTUDIO DEL SUJETO EN EL CAMPO DE LA LEY.

Raúl Courel y Stella Cinzone.

Cita:

Raúl Courel y Stella Cinzone (2004). *PUNTUACIONES SOBRE EL APORTE DEL PSICOANÁLISIS AL ESTUDIO DEL SUJETO EN EL CAMPO DE LA LEY. XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-029/319>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eVAu/Dky>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

526 - PUNTUACIONES SOBRE EL APORTE DEL PSICOANÁLISIS AL ESTUDIO DEL SUJETO EN EL CAMPO DE LA LEY.

Autor/es

Raúl Courel ; Stella Cinzone.

Institución que acredita y/o financia la investigación

UBACYT

Resumen

Se caracterizan aspectos de la contribución del psicoanálisis al derecho señalando que ambos convergen en el campo del discurso. Se señalan relaciones entre el sujeto del psicoanálisis, el sujeto del derecho y el sujeto de la ciencia moderna. Se diferencia el enfoque del psicoanálisis del de otras disciplinas y ciencias que también colaboran con el derecho. Se señala que la especificidad del psicoanálisis en el campo discursivo consiste en dirigirse a la enunciación. Se consideran algunos aspectos del desplazamiento de la sanción desde el acto delictivo al sujeto del acto delictivo.

Resumen en Inglés

We describe aspects of the contribution of psychoanalysis to law indicating that both converge in the discursive field. Relations between the subject of psychoanalysis, the subject of law and the subject of modern science are shown. Differences between the approach of psychoanalysis and that of other disciplines and sciences that also cooperate with law are shown as well. It is emphasized that the specificity of psychoanalysis in the field of speeches consists in going towards enunciation. Some aspects of the displacement of the sanction from the criminal act to the subject of the criminal act are considered.

Palabras Clave

imputabilidad culpabilidad punición fallo

El aporte del psicoanálisis al campo del derecho concierne, en general, a dimensiones de la subjetividad que exceden o resisten las razones de la ley y sus funciones ordenadoras. Puede contribuir al estudio de conceptos del campo jurídico de distintos rangos como los de imputabilidad, culpabilidad, discernimiento, comprensión del acto, juicio propio y capacidad moral. La eficacia regulatoria de las normas, el acto de delinquir y sus motivaciones, la reincidencia y el acto de impartir justicia son algunos de los temas a los que el psicoanálisis hace sus aportes.

La atención a las relaciones del sujeto con la ley se ha renovado con la aparición en el sistema jurídico de nuevos criterios preventivos y de rehabilitación. La utilización de dispositivos discursivos como la mediación en conflictos ha aumentado la necesidad de entender las relaciones del sujeto ya no sólo con la ley jurídica sino con la ley del lenguaje. Los temas que el psicoanálisis contribuye a tratar son numerosos. En el estudio de la inobservancia y la trasgresión a la ley, por ejemplo, tiene aplicación el concepto psicoanalítico de que el síntoma es un efecto de aquello que la ley del significante, ya no la ley jurídica, no puede regular. Por otra parte, la atención que presta el psicoanálisis a la adhesión del sujeto al padecimiento y al mal interesa en la investigación de la ineficacia de las penas para evitar la reincidencia en el delito.

Conceptos psicoanalíticos como los de pulsión, división del sujeto, deseo y goce son importantes para encarar dificultades que encuentran las teorías del derecho cuando conciben la relación del sujeto con la ley al modo del imperativo categórico kantiano. El texto de Lacan *Kant con Sade*,⁽¹⁾ por ejemplo, conduce a la concepción de un sujeto jurídico distinto al de la razón práctica kantiana,

seguida por el pensamiento de Kelsen, de peso paradigmático en el derecho moderno.(2).

La perspectiva del psicoanálisis sobre aspectos de la imputabilidad y de la culpabilidad, del discernimiento y de la comprensión del acto en la subjetivación de la responsabilidad, ha sido trabajada por varios autores.(3) Asimismo, conceptos como los de patria potestad y guarda legal, desde los recientes desarrollos de la biología genética y las usurpaciones sistemáticas de bebés en el marco del llamado terrorismo de Estado entre nosotros, plantean problemas al derecho que los trabajos del psicoanálisis sobre la función paterna y la identificación ayudan a esclarecer.

Es un hecho, por otra parte, que el campo de la juridicidad se ha convertido en uno de intersección de pensamientos diversos. Se ha destacado, por ejemplo, que las relaciones del sujeto con la ley muestran una disyunción irreductible entre justicia y derecho, y que en sus articulaciones se reconocen confusiones y excesos.(4) Se ha advertido, al respecto, que los jueces del fuero de familia o del de menores suelen tomar decisiones sobre internaciones, guarda de menores, regímenes de visitas, obligaciones alimentarias, etc., que rebasan las posibilidades de fundamentación sólida. A veces se observa que jueces civiles fallan sobre conflictos en relaciones familiares que involucran aspectos afectivos que escapan a la competencia razonable de un juez, alterando patrones de conducta o de relación sostenidos a lo largo del tiempo por los implicados y que éstos, legítimamente, pueden no estar dispuestos a modificar.

En lo ya referido se destaca que el acto de impartir justicia implica una dimensión ética no contemplada en el cuerpo jurídico como tal. Nos vemos así conducidos al concepto de que la realización de la justicia no puede consistir en la mera aplicación de una norma de alcance universal. El papel que tiene la intervención del juez, a través de la decisión que supone su fallo, es alcanzar la singularidad del caso. En este aspecto, el acto de impartir justicia posee particularidades que revelan semejanzas con el acto de interpretar propio del psicoanalista en el contexto de una cura analítica.

Nuestra hipótesis general es que la concepción del sujeto que actualmente predomina en el campo jurídico guarda coherencia con la índole de la ciencia contemporánea, y también con la forma de subjetivación que le es propia y que el científico comparte con el hombre de la civilización que la sostiene. El sujeto es concebido por el psicoanálisis como sujeto de la ciencia, descubriendo en él una división (spaltung) constitutiva que se expresa bajo la forma, entre otras, de una separación irreductible entre saber y verdad y entre saber y goce.⁽⁵⁾ La atención que el psicoanálisis ha puesto sobre el goce, dando nuevos relieves a la naturaleza escindida del sujeto, ha enriquecido la consideración de su compromiso tanto en la inobservancia y trasgresión de normas sociales y jurídicas como en las resistencias a la persuasión y a las influencias educativas y correccionales.

Subrayamos que el aporte del psicoanálisis al derecho concierne a la dimensión subjetiva según es relevada en la experiencia psicoanalítica propiamente dicha, una de cuyas particularidades es ser una experiencia de discurso. En consecuencia, los aspectos del campo del derecho que el psicoanálisis puede abordar como material de trabajo o interrogación pertenecen a materialidades discursivas, y en aspectos, cabe destacar, que no son accesibles a las ciencias que trabajan con objetos físicos ni tratables como tales. Éstas ciencias proceden, metodológicamente, a través de observaciones, registros de datos, experimentos y elaboración de teorías que explican fenómenos de tal modo que éstos teóricamente pueden reproducirse. La posibilidad de replicar un experimento se corresponde con que la explicación y la predicción responden en ciencia a una misma estructura epistemológica. En Centralmente, la posibilidad de replicación de una experiencia requiere como supuesto que los elementos variables que forman parte de la segunda experiencia puedan ser idénticos o equivalentes a los de la primera, que puedan ser operados de manera idéntica y que, en consecuencia, sea posible producir los mismos resultados.

El psicoanálisis, por su parte, subraya que las experiencias con el sujeto son necesariamente discursivas y que suponen operaciones en el campo de la palabra y del lenguaje en el que la función del significante se ha revelado esencial.

Debido a que el significante se define por su diferencia absoluta con cualquier otro, el reconocimiento de su papel esencial en el discurso objeta la posibilidad de identidad y equivalencia entre experiencias distintas en este campo.

Congruentemente, los procesos cognitivos de explicación y predicción propios de las ciencias experimentales no guardan correspondencia con los mecanismos de retroacción y anticipación que intervienen en la formación del sentido en el campo del discurso. De este modo, las acciones futuras del sujeto escapan, en esencia, a las posibilidades de predicción del método experimental.

Debe señalarse que no sólo el psicoanálisis y las ciencias del derecho convergen en un terreno discursivo común, también lo hacen otras disciplinas que trabajan con la palabra y el lenguaje, como la lingüística y la antropología, la hermenéutica, el análisis literario, el histórico y otros.(6) Debido a que a veces se ha procurado identificar al método psicoanalítico con los de estas disciplinas, Lacan procuró destacar las diferencias, señalando, además, que no se debía excluir el rigor de las ciencias matemáticas. Por esta razón encontró adecuado calificar al conjunto de disciplinas que trabajan en el campo de la palabra y del lenguaje de “ ciencias conjeturales” , acercándolas a las matemáticas, en las que las conjeturas son habituales. (7)

En el marco referido, el psicoanálisis mantiene su especificidad, distinguiéndose de los análisis del discurso de carácter lingüístico o socio-lingüístico, de los métodos hermenéuticos, de los semiológicos y de otros que también se ocupan del análisis de textos y discursos. Si bien él puede encarar en el campo jurídico el estudio de materiales discursivos, ya sean escritos o verbales, originados por jueces, juristas, abogados, las partes en procesos judiciales y otros actores, su enfoque no se centra en el plano de los enunciados ni sus cuestiones se resuelven por la vía de las distintas significaciones a los que ellos pueden conducir. El psicoanálisis, en su concepción de la división que es constitutiva del sujeto, diferencia el plano del enunciado del plano de la enunciación, para dirigirse al de la enunciación.

El psicoanálisis puede ser convocado en el proceso que conduce a la determinación de la culpabilidad del sujeto en la justicia penal. En este caso no se

trata solamente de determinar la autoría del hecho, sino de establecer el alcance de la responsabilidad involucrada. Debe notarse que si bien la norma penal tiene como referente una conducta, es sobre su autor que recae la sanción. Éste debe ser considerado responsable para que una sanción pueda serle aplicada. Por esta razón, el individuo que comete un acto ilícito puede no ser sancionado por el orden jurídico si es considerado irresponsable. Como se advierte, el concepto que se tiene acerca del autor del acto tiene una significación fundamental en la calificación jurídica de un acto delictivo.

En consecuencia, en los criterios jurídicos modernos la responsabilidad es establecida vinculando una conducta con factores que son denominados usualmente psicológicos y que se consideran sus determinantes. En otros términos, para establecer la culpabilidad es fundamental que la motivación del acto no quede indeterminada, esto es: que no falte una relación causal entre el sujeto y el acto. Al respecto, se considera también que la comprensión de la criminalidad del acto y la capacidad de dirigir las acciones son esenciales.

El criterio penal no siempre ha procurado comprometer al autor del hecho ilícito, se admitía que este último fuera suficiente para que haya castigo sin poner en consideración la psicología de su autor u otras de sus características particulares. Foucault ha situado el momento en el cual la aplicación de la pena se desplaza desde el acto criminal al criminal mismo. Según él, estos desplazamientos se dieron en el marco discursivo de una “humanización” de los castigos que no deben interpretarse necesariamente como progresos de la humanidad. El saber jurídico, piensa Foucault, es solidario de formas de poder, hecho que integra las bases de las ciencias humanas tal como hoy las conocemos (psiquiatría, psicología, sociología, etc.). La aparición del concepto de un sujeto jurídico portador de derechos pasibles de ser suspendidos coincide con la crítica y abandono de la pena como sufrimiento físico o dolor del cuerpo, pero ello sería más bien el resultado de una combinación de fuerzas que morigeraban la violencia de castigos que tenían el inconveniente de alimentar revueltas sociales; así se impuso la cárcel, considera Foucault, como único modo de castigo.(8)

Respecto a la vinculación del acto con su autor en lo que ella tiene de definatoria de la responsabilidad, cabe agregar también que entra históricamente en escena junto a la consideración de factores atenuantes o agravantes que operan como condiciones del delito. No siendo entonces suficiente comprobar la comisión de un crimen, se hace necesario dar sentido al acto criminal, esto es: establecer su razón o motivo, entendidos como una relación psicológicamente inteligible del acto con su autor. Como consecuencia, la razón y la ciencia son requeridas para dar cuenta de esta relación, de modo que, ya sea sociologizándola, psiquiatrizándola o psicologizándola, la explican e, incluso, la justifican.

El psicoanálisis llama la atención sobre el hecho paradójico de que mientras más se acentúa la tendencia a responsabilizar a un individuo de determinada conducta, menos se escucha en el sistema judicial su propia voz, que es sustituida por las voces de psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales y otros agentes considerados “ expertos” en el establecimiento de lo que es verdadero respecto a un individuo. Éste, en consecuencia, no habla ante la justicia por sí mismo, lo hace ante especialistas que recogen sus discursos, evalúan sus condiciones y los interpretan en los parámetros de las ciencias convocadas para explicar sus actos. De este modo, el sujeto es considerado responsable de un acto cuando queda ligado a él por el establecimiento de una determinación psicológica, y eximido de ella cuando ésta falta.

Debe señalarse que el psicoanálisis introduce una nueva perspectiva en esta materia, concibiendo la responsabilidad en una dimensión que va más allá de la conciencia o del saber del sujeto acerca de sus motivaciones o de las razones que pudieran explicar un acto. El concepto de que el sujeto está escindido de manera irreductible entre saber y verdad supone, precisamente, que esta última opera como causa en él más allá del saber. En consecuencia, las explicaciones que puedan ofrecerse del acto no eximen al sujeto, en su propio inconsciente, de rendir cuentas de su lugar al respecto, aunque éste se inscriba en sobredeterminaciones simbólicas que desconoce.(9) Consideramos que las

derivaciones prácticas de estos conceptos en el campo jurídico se encuentran recién en sus prolegómenos.

Referencias bibliográficas:

1. Lacan, J. (1963), "Kant con Sade", *Escritos 2*. México, Siglo XXI, 1978.
2. Véase Kelsen, Hans, *¿Qué es justicia?*. Buenos Aires, Ed. Planeta, 1993. También del mismo autor: *Teoría pura del derecho*, Buenos Aires, Eudeba, 1991.
3. Por ejemplo: Braunstein, N. (1995) " La culpa en derecho y psicoanálisis" , en *Psicoanálisis en el siglo*. Nº 3/4. Córdoba, 1995. También Gerez Ambertín, M., " Culpa, pena y asentimiento subjetivo en el sistema jurídico penal" , en *Revista Investigando en Psicología*. Año 3, Nº 3. Tucumán, Facultad de Psicología – UNT, 2001.
4. Derrida, J. , *Fuerza de Ley. El fundamento místico de la autoridad*. Madrid, Ed. Tecnos, 1997.
5. Lacan, J. (1965) "La ciencia y la verdad", *Lectura estructuralista de Freud*. México, Siglo XXI, 1971.
6. Véase al respecto, por ejemplo: Milner, Jean-Claude (1989), *Introducción a una ciencia del lenguaje*. Buenos Aires, Manantial, 2000.
7. Lacan, J (1953) " Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis" , *Lectura estructuralista de Freud*. México, Siglo XXI, 1971, p. 103.
8. Foucault, M., *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, Gedisa, 1980. También del mismo autor: *La arqueología del saber*, México, Siglo XXI, 1970.
9. Véase Lacan, J, " Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología" , en *Suplemento de Escritos*. Barcelona, Argot, 1984.